



Aviso de política de privacidad del organismo del Sistema de información de gestión de personas sin hogar (HMIS)

Este Aviso describe la Política de Privacidad del Sistema de información de gestión de personas sin hogar (HMIS) de Rhode Island Continuum of Care (RiCoC). RiCoC ha celebrado un memorándum de entendimiento con Rhode Island Coalition for the Homeless (RICH) para actuar como el organismo rector del HMIS, administrando el HMIS en nombre de RiCoC, gobernado por el Comité Directivo del HMIS de RiCoC.

Se requiere que cada CHO (Organización para personas sin hogar cubiertas) u organismo participante adopte esta política de privacidad relacionada con el uso del HMIS de RiCoC. Este requisito incluye organismos definidos como Proveedores de Servicios para Víctimas y que tienen la obligación de utilizar una base de datos comparable.

No todas las partes interesadas de RiCoC tienen acceso directo al HMIS. En todo el RiCoC, hay algunos organismos, por lo general los organismos proveedores de servicios que interactúan directamente con los clientes sin hogar, los cuales utilizan el HMIS y contribuyen activamente a él. Cualquier organismo que tenga acceso al HMIS debe firmar un **Acuerdo de asociación de organismos**. Todo el personal del organismo rector del HMIS (incluidos empleados, voluntarios, afiliados, contratistas y asociados) y todos los organismos participantes y su personal deben cumplir con este Aviso. Todo el personal de RiCoC que tenga acceso al HMIS debe recibir y acusar recibo de una copia de este Aviso, notificar por escrito su compromiso a cumplirlo y recibir capacitación sobre esta Política de Privacidad antes de obtener acceso al HMIS.

Esta Política de Privacidad se aplica a toda la información de identificación personal que se recopila y se almacena en el HMIS de RiCoC, incluso las copias electrónicas e impresas derivadas del HMIS.

Los estándares técnicos y de datos del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD) de 2004 definen "información de identificación personal", también conocida como "información personal protegida (PPI)" de la siguiente manera: *"Cualquier información almacenada por o para una Organización para personas sin hogar cubiertas sobre un cliente sin hogar vivo o una persona sin hogar que: (1) identifica, de forma directa o indirecta, a un individuo específico; (2) puede ser manipulada por un método razonablemente previsible para identificar a un individuo específico; o (3) puede vincularse con otra información disponible para identificar a un individuo específico"*.

El HMIS de RiCoC utilizará únicamente datos acumulados no identificados para las decisiones relacionadas con políticas y planificación para personas sin hogar, en la



(401) 276-4020



528 North Main Street
Providence, RI 02904



www.providencecenter.org

preparación de solicitudes federales, estatales o locales para la financiación de personas sin hogar, para demostrar la necesidad y la eficacia de los programas y para obtener una visión global de la utilización del programa en el estado.

La ley federal puede exigir que los organismos participantes tengan sus propias políticas de privacidad específicas del organismo. Por lo tanto, la información ingresada por los organismos participantes y a la que ellos acceden también puede regirse por políticas de privacidad adicionales específicas del organismo. Los organismos participantes pueden ser más restrictivos en sus políticas de privacidad, pero *no pueden ser menos restrictivos* que esta Política de Privacidad. De conformidad con la ley federal, todos los organismos participantes deben publicar la [Declaración de datos del HMIS](#) en su mostrador de admisión, oficinas o sitio web, según corresponda, en la que se expliquen los motivos por los que se solicita la información.

RICoC y el organismo rector del HMIS se reservan el derecho de modificar esta Política de Privacidad en cualquier momento. Es posible que una enmienda afecte la información de identificación personal que obtuvimos antes de la fecha de entrada en vigor de la enmienda. Mantendremos un registro de los cambios realizados en las enmiendas y publicaremos nuevas versiones de esta Política de Privacidad en el sitio web: <https://www.rhomeless.org/>

RICoC ha adoptado un enfoque respecto del consentimiento del cliente para el uso y la divulgación de información de acuerdo con las regulaciones establecidas por el HUD en los Avisos del Registro Federal, Vol. 69, n.º 146, viernes 30 de julio de 2004 y con la Guía de datos y gestión de entrada coordinada (publicada en octubre de 2018) en <https://files.hudexchange.info/resources/documents/coordinated-entry-management-and-data-guide.pdf>

- “Uso”, en lo que respecta a la información de identificación personal, significa el intercambio, el empleo, la solicitud, la utilización, el examen o el análisis de dicha información de forma interna dentro del organismo participante del HMIS que posee dicha información o dentro del organismo rector del HMIS.
- “Divulgación”, en lo que respecta a la información de identificación personal, significa la publicación, el intercambio, la transferencia, la difusión o la provisión de acceso a información a una organización externa al organismo participante del HMIS que posee la información o al organismo rector del HMIS. La divulgación de cualquier información a cualquier entidad que no haya firmado un memorándum de entendimiento de intercambio de datos y que no sea requerida por la ley solo puede tener lugar con el consentimiento por escrito del cliente.

Solo se recopila información necesaria para 1) coordinación de servicios y gestión de casos, 2) administración, 3) facturación y 4) análisis. A continuación se definen con más detalle los usos y las divulgaciones:



Coordinación de servicios y gestión de casos: Los organismos pueden utilizar o divulgar información del cliente con fines de gestión de casos para prestar o coordinar servicios para usted y su familia con el objetivo de ayudarlo a poner fin a su situación de falta de vivienda. Los organismos participantes pueden utilizar o divulgar su información con el objetivo de localizar servicios o viviendas adecuados, realizar derivaciones y evaluaciones, determinar la elegibilidad para el programa y colaborar de algún otro modo a fin de abordar sus necesidades y circunstancias específicas.

Usos administrativos: Los organismos pueden utilizar la información de los clientes para llevar a cabo funciones administrativas de forma interna, por ejemplo, funciones legales, de auditoría, de personal, de supervisión y de gestión, entre otras.

Uso de facturación: Los organismos pueden utilizar la información de los clientes para funciones relacionadas con pagos o reembolsos por servicios si así lo requiere el organismo de financiación/facturación.

Para llevar a cabo acciones de mantenimiento y operaciones del HMIS de RICoC.

Para generar informes para RICoC que incluyan sus datos, pero únicamente de forma que no se revele su identidad.

Uso de investigación: Los organismos pueden utilizar la información de los clientes para llevar a cabo análisis internos, por ejemplo, evaluar la eficacia del programa, crear una base de datos no duplicada sobre los clientes atendidos dentro del sistema, comprender las necesidades locales y regionales y las tendencias en la falta de vivienda y evaluar el progreso de un organismo en la consecución de metas y objetivos. Nunca debe incluirse en estos informes información de identificación personal que podría utilizarse para identificar a un cliente. La divulgación de datos acumulados del HMIS a una entidad que no sea una CHO/un organismo participante debe ser aprobada por el Comité de Datos y HMIS de RICoC y la junta directiva de RICoC.

Requerimientos legales: Los organismos pueden divulgar información personal de los clientes que cumplan con el estándar mínimo necesario para el propósito inmediato de cumplir con requerimientos legales. Los organismos solo pueden divulgar información de los clientes a los organismos policiales en respuesta a solicitudes legales pertinentes, como citaciones u órdenes judiciales. Los organismos pueden divulgar información de identificación personal de los clientes a un organismo autorizado por la ley para recibir informes de abuso, negligencia o violencia doméstica si este organismo cree que los clientes son víctimas de dicho tratamiento, siempre que se cumpla cualquiera de las siguientes condiciones:

- 1) la divulgación es requerida por la ley, como las “notificaciones obligatorias”;
- 2) el organismo cree que la divulgación es necesaria para evitar un daño grave o para disminuir una amenaza grave o inminente a la salud y seguridad de un individuo o del público, y la información se proporciona a los organismos policiales o a otra persona razonablemente capaz de prevenir o reducir esa amenaza.



Derechos del cliente

- Los clientes tienen derecho a obtener servicios incluso si eligen **NO** compartir datos en el HMIS de RICOc; este derecho está limitado por la naturaleza del proyecto; algunos proyectos están obligados por la ley o las regulaciones a recopilar determinados datos con el objetivo establecer y documentar la elegibilidad para el programa.
- Los clientes tienen derecho a preguntar quién ha visto su información.
- Los clientes tienen derecho a ver o recibir una copia de su información y cambiarla si no es correcta. Si los clientes desean ver o recibir una copia de su información, deben solicitarlo por escrito y deben proporcionar una prueba de identidad; la solicitud y la prueba de identidad se mantendrán en el archivo del cliente (copia electrónica o impresa). Si desean cambiar la información, los clientes deben presentar documentación que verifique la información correcta.

Si los clientes no desean que su información se comparta con un organismo específico, es su responsabilidad hacérselo saber a su administrador de casos o al trabajador de admisión, quien luego debe tomar las medidas pertinentes para responder a esa solicitud. Si un cliente tiene alguna pregunta sobre el uso de su información personal o está preocupado por su privacidad o seguridad, debe compartir sus preguntas o inquietudes con la dirección del organismo. Si un cliente siente que un usuario final o la misma CHO han vulnerado la seguridad o la integridad de su información, debe presentar una queja ante el organismo correspondiente siguiendo los procedimientos establecidos. Los clientes también pueden presentar una queja ante el organismo rector del HMIS; todas las CHO/los organismos participantes deben proporcionar al cliente un **formulario de presentación de reclamaciones** si lo solicita y enviar el formulario cumplimentado al organismo rector del HMIS; en los casos en que el organismo rector del HMIS sea objeto de una reclamación, se enviará al Comité de Datos y HMIS de RICOc para que se revise y se tomen medidas. El organismo rector del HMIS, conjuntamente con el Comité de Datos y el Comité Directivo del HMIS de RICOc, investigarán cada reclamación y sugerirán medidas a la CHO/el organismo participante en un plazo de 30 días. Los clientes que remitan un formulario de presentación de reclamaciones no sufrirán represalias por presentar una queja. Los clientes también pueden solicitar una copia y/o una explicación de la política de privacidad.

